

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre constituidos en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en San Luis Potosí, siendo las **12:30 horas** del día **25 de noviembre del año 2015**, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de haber sido convocados a **Sesión Extraordinaria** por su Comisionada Presidenta la **C.P. Claudia Josefina Contreras Páez**, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Información relativa a la presentación de la solicitud de registro como Partido Político Estatal del otrora Partido del Trabajo, en términos del Acuerdo INE/CG939/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2015.
4. Información relativa al depósito realizado al Interventor del Partido del Trabajo, de conformidad con el Acuerdo CPPP-14-11-2015 de la Comisión Permanente de Prerrogativas y partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que toca al primer punto del Orden del Día, se tomó lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, en su calidad de Comisionada Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, en su carácter de Consejeros Comisionados y la Lic. Lizbeth Lara Tovar en su carácter de Secretaria Técnica, por lo que se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, declarándose la existencia de quórum, y por lo tanto los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos. A la sesión también asistieron en calidad de invitados los Consejeros Electorales Silvia Martínez Méndez y el Mtro. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, así como el Lic. Héctor Avilés Fernández Secretario Ejecutivo y el Lic. Eduardo Carrera Guillen Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En cuanto al segundo punto del Orden del Día, se puso a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del Orden del Día, quedando aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes de la Comisión.

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, informo a los Comisionados ahí presentes, que con fecha 20 de noviembre del presente año, el otrora Partido del Trabajo había presentado ante este Consejo, escrito de solicitud para obtener su registro como Partido Político Estatal, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG939/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2015.

Por lo que al entrar al estudio de los requisitos que para esta etapa debe reunir el otrora Partido del Trabajo de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se detectaron las siguientes omisiones:

- Primera consistente en que el otrora Partido del Trabajo debió de haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 5, inciso b) de los lineamientos antes referidos, y
- Segunda relativa a que dicha solicitud no se encuentra signada por los integrantes de los órganos directivos estatales, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad, requisito que se señala en el artículo 6 de los citados lineamientos.

Por lo consiguiente y una vez analizada la solicitud del otrora Partido del Trabajo de San Luis Potosí, los Comisionados Electorales determinaron tomar el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA ACERCA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO DEL TRABAJO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

PRIMERO. Que una vez que fue turnado a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito presentado el 20 de noviembre del año en curso por el otrora Partido del Trabajo para solicitar su registro como Partido Político Estatal, la citada Comisión dio inicio a la etapa de verificación de los requisitos, analizando cada una de las disposiciones legales atinentes, determinando lo conducente.



SEGUNDO. El otrora partido del Trabajo no da cumplimiento al artículo 5, inciso b) de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de

la Ley General de Partidos Políticos, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 06 de noviembre de 2015, en virtud de que dicho numeral señala lo que a continuación se transcribe:

“...Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior...”

Esta situación fue debidamente verificada en los archivos de registro de este Consejo, resultado de ello que el otrora Partido del Trabajo en el Proceso Electoral 2014-2015, en la elección de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, únicamente registró en 20 municipios candidatos propios, y en 23 municipios participó en Alianza Partidaria con candidatos de otros Partidos Políticos, tal y como lo manifiesta en la referida solicitud el otrora Partido del Trabajo, en los cuales él no fue el partido postulante; escenario que hace ver a todas luces que el solicitante no registró en al menos la mitad de los municipios candidatos propios. A mayor abundamiento se señala el análisis de referencia:

ELECCIÓN	LOCALIDAD	PARTIDO POSTULANTE	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD
Ayuntamiento	1. Cerritos	Partido del Trabajo	12 Postulaciones Propias.
	2. Cd. Valles	Partido del Trabajo	
	3. Charcas	Partido del Trabajo	
	4. Ebano	Partido del Trabajo	
	5. Lagunillas	Partido del Trabajo	
	6. Matehuala	Partido del Trabajo	
	7. San Nicolás Tolentino	Partido del Trabajo	
	8. Santa María del Río	Partido del Trabajo	
	9. Tampamolón Corona	Partido del Trabajo	
	10. Venado	Partido del	

		Trabajo	
	11. Villa de la Paz	Partido del Trabajo	
	12. Moctezuma	Partido del Trabajo	
	1. Cd. del Maíz		8 Postulaciones Propias en Alianza Partidaria
	2. Rioverde		
	3. Santa Catarina		
	4. Tampacan		
	5. Villa de Arriaga		
	6. Villa de Ramos		
	7. Villa Juárez		
	8. Zaragoza		
	1. Ahualulco		23 Participaciones en Alianza Partidaria sin postular candidatos propios.
	2. Alaquines		
	3. Aquismon		
	4. Axtla		
	5. Cárdenas		
	6. Catorce		
	7. Coxcatlan		
	8. El Naranjo		
	9. Guadalcazar		
	10. Huehuetlan		
	11. Matlapa		
	12. Mexquitic		
	13. Salinas		
	14. San Luis Potosí		
	15. San Martín		
	16. Santo Domingo		
	17. Soledad		
	18. Tamasopo		
	19. Tamazunchale		
	20. Tamuin		
	21. Tanlajas		
	22. Tanquian		
	23. Villa Hidalgo		

De lo anterior se puede inferir que el Partido solicitante solamente postuló veinte candidatos propios en la elección de ayuntamientos y participó en veintitrés alianzas partidarias con

candidatos de otros partidos políticos, lo cual es un número inferior al requerido por la disposición legal antes citada.

TERCERO. De igual forma se advierte que la solicitud para obtener el registro como Partido Político Estatal presentada por el otrora Partido del Trabajo en San Luis Potosí, no da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de que dicha solicitud únicamente se encuentra signada por el C. José Belmares Herrera, quién se ostenta como Comisionado Político Nacional del referido otrora Partido del Trabajo, más sin embargo el numeral antes señalado requiere que dicha solicitud sea suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales del otrora Partido Político Nacional, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia y Secretaria Técnica de esta Comisión, para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, a efecto de éste sea notificado al otrora Partido del Trabajo a través del Comisionado Político Nacional, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se le otorga al otrora Partido del Trabajo de San Luis Potosí, un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las deficiencias observadas, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 06 de noviembre de 2015.

Por lo que refiere al cuarto punto del Orden del Día, en uso de la voz la Comisionada Presidenta, informó que por lo que refiere al Acuerdo número CPPP-14/11/2015 de fecha 18 de noviembre del presente año, relativo al depósito de la prerrogativa correspondiente a los meses de julio a octubre del presente año al Interventor del otrora Partido Político del Trabajo, previo descuento de las multas que tiene pendientes por pagar a este Órgano Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Consejo informó a esta Comisión que con fecha 23 de noviembre del año en curso, fue depositado al citado Interventor la cantidad de \$ 1,019,775.21 (Un Millón Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/21 MN), monto resultante del descuento de las sanciones que dicho Partido tenía pendientes por liquidar a este Consejo. Se agrega al presente cuadro financiero con los montos de prerrogativa y el descuento cargado.

Por último, se dio cuenta que no existía otro punto por desahogar.

Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

CPPP-17/11/2015. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el Orden del Día propuesto.

CPPP-16/11/2015. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA ACERCA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO DEL TRABAJO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, acuerdo que se anexa a la presente acta como parte integra de la misma.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



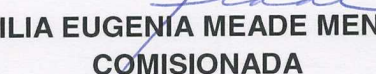
C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
COMISIONADA



LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
COMISIONADA



LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
COMISIONADA



MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO



LIC. LIZBETH LARA TOVAR
SECRETARIA TÉCNICA